



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual, respetuosamente, se exhorta a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a entidades autónomas de nuestro Estado, a fin de que conjuntamente con este Poder Legislativo, observando los principios de transparencia y máxima publicidad, convoquemos y brindemos todas las facilidades a todos los organismos e instituciones no gubernamentales interesadas en la investigación, análisis y propuestas de solución respecto de los índices de impunidad y corrupción que se suscitan en las instituciones de Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar a los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como entidades autónomas de nuestro Estado, a fin de que conjuntamente con este Poder Legislativo, convoquen y brinden todas las facilidades a todos los organismos e instituciones no gubernamentales interesadas en la investigación, análisis y propuestas de solución respecto de los índices de impunidad y corrupción.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término, quienes promueven la iniciativa señalan que el presidente de la República fue categórico al reconocer, públicamente, que la justicia que vivimos los mexicanos día a día, como la laboral, mercantil, civil y administrativa, es decir, la justicia cotidiana está rezagada, olvidada y en muchos de los casos rebasada; a su vez sostuvo que en la práctica dicha justicia suele ser: *"excluyente, lenta, compleja y costosa, lo que provoca que la mayoría de los mexicanos no accedan a ella o queden insatisfechos con sus resultados"*.

Continuando con lo anterior, precisan que fue tajante al señalar que cuando la justicia formal es inaccesible o poco útil se generan espacios de ilegalidad e impunidad, de corrupción y abuso, mismos que como nación tenemos un desafío estructural en materia de justicia cotidiana, .

De esta manera, indican que es incuestionable que a Tamaulipas le afecta el rezago, la falta de calidad y la ilegalidad en que se desarrolla el funcionamiento de las juntas locales, agencias del ministerio público, solo por citar algunas autoridades; por lo que se debe hacer frente y buscar verdaderas y eficaces opciones de solución.

Refieren que, de acuerdo con una investigación y análisis realizado entre mayo y diciembre de 2014, por la Alianza por el Parlamento Abierto (APA) en México, mismo que está integrado por organizaciones de la sociedad civil con experiencia en temas de gobierno abierto, monitoreo parlamentario y el uso de tecnologías y datos abiertos, este Congreso, en cuanto al nivel de cumplimiento de la participación ciudadana y rendición de cuentas, obtuvo resultados muy insatisfactorios, puesto que se carece de datos sobre asistencia a Comisiones, informes de legisladores, mecanismos de interacción con ciudadanos y de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

participación en el proceso legislativo o de aprobación presupuestal, así como la falta de cumplimiento en relación a la información presupuestal y administrativa, dado que no se detalla monto y uso del presupuesto de los órganos, donde tampoco publica informes trimestrales de gastos, ni resultados de auditorías, entre otras.

Por tal motivo, expresan que falta mucho por mejorar en materia de transparencia y rendición de cuentas, por tanto, en los temas de combate a la impunidad y a la corrupción que tanto lastima a Tamaulipas.

En ese contexto, afirman que resulta indispensable entender y medir a mayor profundidad los factores que la perpetúan dentro del funcionamiento inconstitucional, porque la impunidad provoca la ausencia de confianza en las instituciones públicas; es decir, la ausencia de castigo representa uno de los principales obstáculos para la consolidación y el disfrute de los derechos humanos, tales como la seguridad, la libertad y la justicia, puntos imprescindibles para garantizar un sistema democrático de un Estado.

Apuntan que uno de los temas más relevantes al hablar de impunidad es el respeto a los derechos humanos, ya que, lamentablemente, en ocasiones es el propio Estado el que viola las normas y generalmente estas acciones quedan sin sanción.

Exponen que la impunidad es un fenómeno multidimensional y pluricausal que debe ser medido bajo sistemas de información real y no de percepción, pues solo así se parte de elementos objetivos para ir en la búsqueda de las soluciones requeridas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Manifiestan que a partir de los datos reales y específicos se edifican las acciones precisas y eficaces que dan solución a los problemas que enfrentamos en sociedad.

En ese orden de ideas, apuntan que una responsabilidad del Estado es garantizar la justicia de los tamaulipecos, ello implica el desarraigo de la impunidad y la corrupción y dar paso al verdadero estado de derecho; esa es la forma más simple y legítima de que los tamaulipecos recobren la confianza en todas y cada una de nuestras instituciones, por lo que se debe implementar y utilizar acciones y mecanismos que conduzcan a tales objetivos.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis realizado a la presente acción legislativa, se tiene a bien emitir las siguientes consideraciones:

En primer término es necesario destacar el esfuerzo conjunto que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial han desarrollado para llevar a cabo la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, como una forma de hacer ver el compromiso que para tal efecto Tamaulipas ha hecho con la ciudadanía, en aras de erradicar en nuestro Estado este grave problema que afecta el desarrollo de la administración pública y quienes ejercen actos de autoridad u otros.

En ese orden de ideas, el año próximo pasado se tuvo a bien reformar la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en fecha 20 de abril de 2017, a fin de sentar las bases para el establecimiento del Sistema Estatal Anticorrupción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Posteriormente, en fecha 31 de mayo de 2017, se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, misma que tiene como objeto establecer la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el propósito de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

De igual manera y como parte de las reformas estructurales que en el tema se requerían para su debida implementación, se modificaron diversos ordenamientos jurídicos, tales como:

La **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas**, a efecto de regular las facultades constitucionales otorgadas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado como parte del Sistema Estatal Anticorrupción, así como prever lo relativo a su integración y funcionamiento.

La **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas**, para establecer competencias y determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran, así como los procedimientos para su aplicación.

La **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas**, a fin de perfeccionar y ampliar las atribuciones de la Auditoria Superior del Estado a la luz del nuevo Sistema Estatal Anticorrupción.

La **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas**, con el propósito de fortalecer la investigación de los delitos cometidos por servidores públicos y particulares relacionados con hechos de corrupción; además de crear una Fiscalía Especializada en Combate a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Corrupción y establecer los requisitos para ocupar el cargo de Fiscal del citado órgano de reciente creación.

La Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, todas estas con el objeto de establecer la naturaleza, requisitos y duración en el cargo de titulares de órganos internos de control y de órganos constitucionalmente autónomos, como parte integral en materia anticorrupción.

Además de las reformas anteriores, se expide la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, con el fin de dotar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, de una ley que garantice procedimientos efectivos que otorguen plena certeza jurídica a las partes, como parte integral en materia anticorrupción.

No es óbice señalar que, a todo el paquete de reformas se suman otras, tales como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en materia de combate a la corrupción, este último como una forma de armonizar el Código Penal local con el Código Penal Federal, para otorgar frecuencia normativa a las sanciones establecidas para los hechos de corrupción cometidos por servidores públicos, así como perfeccionar la definición de algunos delitos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por último, se concluye con la aprobación del Decreto mediante el cual se designa al ciudadano Licenciado Javier Castro Ormaechea como Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como quienes integran los Comités de Participación Ciudadana y de Coordinación en la materia.

Todo lo anterior expuesto, deja ver el compromiso y trabajo realizado en el Estado para el combate a la corrupción, de tal forma que al ser este el objeto central del exhorto materia del Dictamen, ha quedado plenamente satisfecho su propósito, razón por la que se estima que el presente asunto ha quedado sin materia.

En tal virtud, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual, respetuosamente, se exhorta a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a entidades autónomas de nuestro Estado, a fin de que conjuntamente con este Poder Legislativo, observando los principios de transparencia y máxima publicidad, convoquemos y brindemos todas las facilidades a todos los organismos e instituciones no gubernamentales interesadas en la investigación, análisis y propuestas de solución respecto de los índices de impunidad y corrupción que se suscitan en las instituciones de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil dieciocho.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO SECRETARIA		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, RESPETUOSAMENTE, SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO A ENTIDADES AUTÓNOMAS DE NUESTRO ESTADO, A FIN DE QUE CONJUNTAMENTE CON ESTE PODER LEGISLATIVO, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y MÁXIMA PUBLICIDAD, CONVOQUEMOS Y BRINDEMOS TODAS LAS FACILIDADES A TODOS LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES NO GUBERNAMENTALES INTERESADAS EN LA INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN RESPECTO DE LOS ÍNDICES DE IMPUNIDAD Y CORRUPCIÓN QUE SE SUSCITAN EN LAS INSTITUCIONES DE TAMAULIPAS.